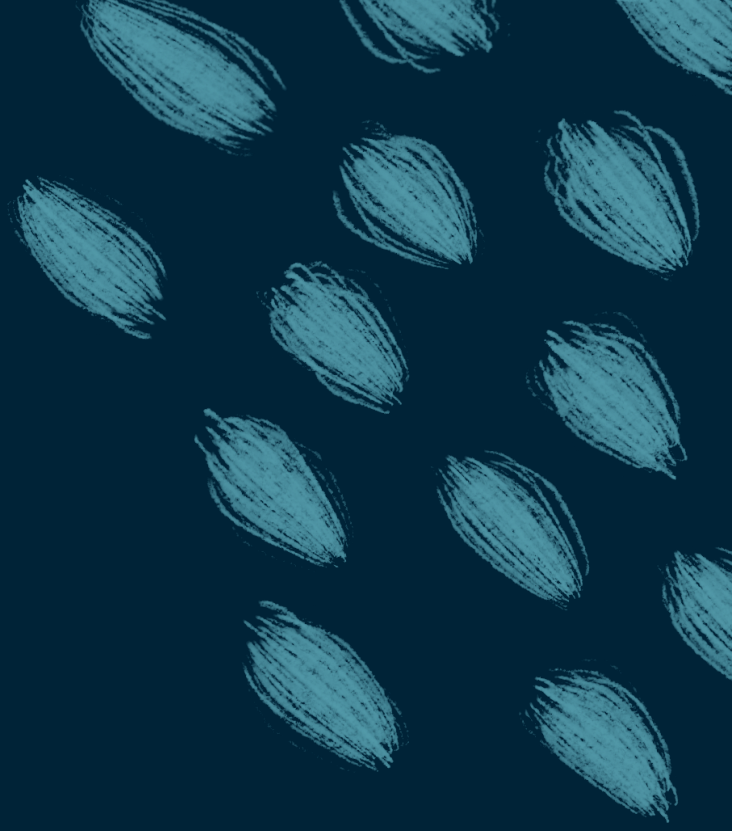


# EDM



24 de febrero de 2025

## Extracto de la Política de Prevención de Riesgos Penales

SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS  
PENALES DE EDM GESTIÓN, S.A., SGIIC

## 1. Introducción

La presente Política de Prevención de Riesgos Penales (en adelante, "la Política") se integra dentro del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de EDM GESTIÓN SGIIC SA (en adelante, el "EDM") y ha sido debidamente aprobada por el Consejo de Administración de EDM.

El Sistema de Prevención de Riesgos Penales de EDM, viene a dar cumplimiento a las obligaciones legales que derivan de las diferentes normas que imponen la necesidad de contar con mecanismos de protección para la mitigación de riesgos penales.

## 2. Finalidad

EDM está comprometido con la integridad, la transparencia y el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables. La Política ha sido desarrollada con la finalidad de prevenir, mitigar y, en su caso, gestionar los riesgos penales a los que EDM está potencialmente expuesto por su actividad, de conformidad con la legislación aplicable en España, La aplicación de esta Política no podrá suponer el incumplimiento de legislación aplicable en los mercados donde EDM opera.

Esta política refleja nuestro compromiso con la ética y la responsabilidad social, promoviendo una cultura de "tolerancia cero" hacia cualquier acto ilícito.

El Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la organización se compone de unos elementos adicionales y de obligado cumplimiento, que refuerzan el Sistema, que son los que se relacionan a continuación.

- **Código Ético:** Se trata del documento básico de aplicación a todos los empleados y administradores de la entidad y que todos están obligados a conocer y cumplir.
- **Código Ético de Proveedores:** A través del Código se establecerá los principios y normas que deben cumplir los proveedores en su relación con EDM. Su objetivo es que tanto proveedores como colaboradores se alineen con los valores de la empresa y cumplan con los más estrictos principios de responsabilidad, transparencia y ética empresarial.
- **Política Anticorrupción:** En dicha política se establecerá un marco de tolerancia cero ante la corrupción, definiendo principios y procedimientos para prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de soborno, fraude o prácticas ilícitas dentro de EDM.
- **Protocolo para la Prevención de Delitos Penales.:** Dicho Protocolo, recogerá una identificación siempre actualizada, de todos los delitos que pueden ser atribuibles a las personas jurídicas de acuerdo con lo establecido en la normativa penal. Junto con dicha identificación de tipos penales, se recogerá, de aquellos delitos que puedan ser cometidos de modo hipotético por la organización, todos los principios generales de comportamiento que deberán mitigar la comisión del ilícito penal, así como los controles principales existentes en relación con la mitigación de los riesgos penales concretos.
- **Política del sistema de información interno:** Se establecerá un sistema interno de información, que abarca tanto el Responsable del Sistema, como el Canal de Denuncias, concebido como el cauce para la recepción de las comunicaciones, y el procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas.

- **Canal de Denuncias:** Se establecerá un sistema de canal de denuncias. Las denuncias no serán una opción, sino una obligación para todos los empleados y administradores de la organización en relación con cualquier conducta ilícita que éstos pudieran conocer. Podrán ser objeto de denuncia todas aquellas prácticas contrarias a la legalidad vigente, a la normativa interna de EDM.
- **Protocolo de actuación.:** En dicho Protocolo se establecerá el modo en el que la organización debe actuar ante la detección de la comisión de alguna de las conductas denunciadas.
- **Sistema Disciplinario.:** Para la relevante, debida, eficaz y eficiente aplicación del Sistema de Prevención de Riesgos Penales es necesario que el sistema de ordenación jurídica de infracciones y sanciones aplicables a las relaciones laborales establezca y mantenga el régimen sancionador aplicable en caso de incumplimiento de los requisitos del presente Sistema.
- **Cláusulas de compromiso ético con terceros proveedores:** Se deberán establecer cláusulas en los contratos con nuestros proveedores que recojan los principios relativos a nuestro sistema de prevención de riesgos penales, así como las correspondientes obligaciones de comportamiento ético que los proveedores deben respetar.

## 3. Ámbito de aplicación

La presente Política, así como el resto de los documentos y políticas de carácter interno que integren el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la organización, operan como una norma interna de obligado cumplimiento para todos los miembros de EDM. Específicamente será de aplicación a (i) todos los administradores, directivos, empleados y becarios de todas las entidades sujetas, así como a (ii) profesionales o proveedores externos vinculados a EDM en virtud de un contrato de arrendamiento de obras o de servicios, a quienes les será de aplicación lo establecido en las cláusulas de adhesión al Sistema que se incorporará en sus contratos.

## 4. Principios de actuación

Los principios generales de actuación del Sistema, impulsados por el Consejo de Administración, y que rigen la presente Política, son los siguientes:

1. Los sistemas de prevención penales se basan en los siguientes principios:
  - a) prevención,
  - b) control,
  - c) denuncia y
  - d) reparación.
2. Los sistemas de prevención penales integra todas las actividades y procesos de las entidades sujetas.
3. Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos por cualquier profesional de las entidades sujetas o de cualquier profesional de otra compañía pero que se relacionan con las entidades sujetas, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude.
4. Generar un entorno de transparencia integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de actuaciones ilícitas, comisión de delitos y corrección del fraude, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, esto es, el Canal de Denuncias. A través del Canal de Denuncias se permite comunicar potenciales prácticas o comportamientos contrarios

- a) a la legalidad vigente,
  - b) a la normativa interna de las entidades sujetas y
  - c) a los principios básicos que transmite el propio Código Ético. Las entidades sujetas se comprometen a que la persona comunicante no sufra represalias de ningún tipo por ello.
5. Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código Ético, dando cumplimiento a la normativa interna que resulte en todo momento de aplicación.
  6. Impulsar y fomentar una cultura empresarial preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico.
  7. Establecer normas internas, procedimientos y protocolos de actuación y decisión, que no permitan que alguna persona o grupo de personas puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
  8. Generar, validar y aprobar cuantos documentos sean necesarios para desarrollar un sistema eficaz de prevención. Asimismo, contar con elementos de gestión de los riesgos legales de la entidad a través de las políticas adecuadas que garanticen los mecanismos de detección adecuados de dichas prácticas irregulares.
  9. Establecer mecanismos de supervisión y vigilancia eficaces que permiten el adecuado control y verificación de las funciones del Sistema.
  10. Deber de concienciación: comunicar a todos los profesionales de las entidades sujetas (i) cuáles son los tipos delictivos y las conductas contrarias a las normas internas que pueden ser objeto de denuncia y (ii) el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o fraude o irregularidad de la que tengan constancia a través de las vías habilitadas.
  11. Establecer un órgano que, contando con la autoridad e independencia necesaria, vele por el cumplimiento de la normativa y por los riesgos legales de la organización (Comité de Prevención de Riesgos Penales). Los miembros de dicho órgano deberán de contar con las suficientes competencias técnicas y humanas para ello, siendo obligatorio la conservación de los documentos acreditativos de estas.
  12. Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas. En ningún caso se recopilarán datos personales cuya pertenencia no resulte manifiesta para tratar una información específica. Si se recopilan accidentalmente se procederá a su eliminación sin dilación indebida.
  13. Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en el régimen sancionador y en la legislación aplicable en cada momento en caso de incumplimiento de la Política o de los requisitos exigidos en la misma.
  14. Implementar programas adecuados y necesarios de formación, con periodicidad suficiente, y que trasladen los requerimientos de la legislación aplicable de tal manera que garanticen la correcta actualización de los conocimientos de los profesionales de las entidades sujetas.
  15. En el supuesto de que se identifiquen deficiencias, incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización, estructura o sistema de control, la organización adoptará medidas para remediarlas.

## 5. Control, evaluación y supervisión

El Comité de Prevención de Riesgos Penales (en adelante, "CPRP") es el órgano con poderes autónomos de iniciativa y de control, al que se ha confiado la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del sistema de prevención de riesgos penales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal.

El CPRP depende, orgánicamente, de la Comisión de Auditoría y Control Interno de EDM.

El CPRP personifica la posición de máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de cumplimiento penal en la organización, tanto hacia dentro como hacia fuera de la misma,

En relación con el entorno de control, el sistema cuenta con dos tipos de controles para la mitigación de los riesgos penales:

1. Controles Preventivos Generales que se constituyen como la base del control del riesgo y tienen eficacia para mitigar el riesgo genérico de comisión de delitos.
2. Controles Específicos constituidos por medidas concretas cuya finalidad es mitigar un riesgo penal específico.

Es, por tanto, objetivo principal de EDM mediante su Sistema de prevención, poder controlar y supervisar aquellas situaciones potenciales de riesgo de comisión de delitos, infracciones o irregularidades graves, que pudieran surgir en su ámbito de actuación aun cuando no resulte posible su atribución a una persona en concreto. Los procesos y controles establecidos a tal efecto tienen carácter de continuidad y serán actualizados periódicamente.

## 6. Protocolo de actuación ante incumplimientos

Cuando se detecte cualquier conducta irregular que pueda conllevar riesgos penales para la entidad, con independencia del canal de entrada de dicha irregularidad, se aplicarán las directrices y protocolo de actuación internos, y en su caso, se aplicará el sistema disciplinario aplicable en cada momento.